

Presupuestos Generales del Estado. Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora". Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones". En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - Se desarrollará una colaboración constante y estrecha entre ambas organizaciones para lo cual se articulará una red amplia y continua de intercambio de información, publicaciones y cualquier tipo de material que sean de interés para dichas entidades. Del mismo modo, se podrán efectuar estrategias conjuntas de comunicación respecto a actividades, proyectos y causas que competan a ambas partes. Colaborando, de esta forma, activamente en la difusión de las actividades que se pongan en marcha como consecuencia del cumplimiento de este Convenio.

SEGUNDA.- Objeto del Convenio.-

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Comisión Islámica de Melilla, en los aspectos relativos a preservar y facilitar la práctica del Islam en la ciudad de Melilla, de acuerdo con los preceptos de las fuentes sagradas islámicas.

TERCERA.- Ámbito territorial.-

El ámbito territorial del Convenio de desarrollo del Programa se identifica con el territorio de la Ciudad Autónoma de Melilla.

CUARTA.- Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al presente Convenio será el establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como lo establecido en las cláusulas del Convenio. De acuerdo con lo anterior, será de aplicación el régimen de subvención directa cuando las subvenciones que se vayan a otorgar estén previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad, en los términos recogidos en el Convenio y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

QUINTA.- Actividades a subvencionar.

En el marco del presente Convenio, las actividades que deberá realizar la Comisión Islámica de Melilla serán las siguientes:

a) Dotación a la entidad de los medios humanos y materiales para una correcta administración y formación:

- ❖ Secretaría
- ❖ Auxiliar Administrativo
- ❖ Profesorado de Apoyo de asignaturas escolares básicas
- ❖ Peones de limpieza para (Mezquita, local, sede)
- ❖ Conserjes

b) Equipamiento, mantenimiento y Reforma de Mezquitas y centros de culto:

- ❖ Reformas de baños para la ablución
- ❖ Impermeabilización de Cubiertas
- ❖ Adecuación de ventilación (Aire acondicionado, Megafonía..)
- ❖ Instalaciones y Suministros eléctricos y de Fontanería.
- ❖ Reparación y Forrado de paredes(láminas de madera, Bricolaje, puertas de aluminio..)
- ❖ Reparación de suelos por desgaste (renovar alfombras, moquetas, tapar lagunas ..)

c) Congresos, Seminarios, Conferencias, Celebraciones, Encuentros Interconfesionales, Eventos y Campamentos Juveniles.

- ❖ Con el fin de inculcar valores y normas de la religión en la ciudadanía musulmana de Melilla, así como fomentar la convivencia y tolerancia con otras confesiones arraigadas en Melilla.
- ❖ La CIM organizará y participará en las festividades religiosas locales, organizará viajes con carácter cultural, encuentros con otras entidades religiosas y culturales en el ámbito nacional e internacional.

d) Gastos proporcionales a las condiciones mínimas para el desarrollo de las actividades:

- ❖ Alquiler del local
- ❖ Reforma y adecuación del local y a su vez los gastos ocasionados por el mismo: licencia, proyecto...
- ❖ Otros gastos (Teléfono, luz, tributos.)
- ❖ Merchandising (gorras, camisetas, mochilas, mascarillas...) con el LOGO de la CIM
- ❖ Marketing (difusión, redes sociales...)

e) Consumibles y otros gastos:

- ❖ Estancias, Traslados y Dietas de los Conferenciantes